CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 03 de noviembre de 2021, paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente,

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1040
RADICADO: 2014-00068-00
PROCESO: VALIDACION EXTRAJUDICIAL
DEUDORA: LUZ BELEN VASQUEZ ARANGO

I. Dentro del proceso de la referencia, se ordena incorporar y poner en conocimiento de todos los acreedores, los siguientes documentos:

1. Acta No 6 del Comité de acreedores del 22 de febrero de 2021.

- Hoja de Asistencia.
- Informe relevante de la situación de la Deudora del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Certificado de Cumplimiento de pagos al 31 de diciembre de 2020.
- Contrato de Cesión entre Davivienda y Daniel Ramírez Vásquez.
- Contratos de cesión del Banco de Occidente a la sociedad Promotora BM S.A.S.
- Estados de resultados de enero 01 a diciembre 31 de 2019.
- Balance general enero 31 a diciembre 31 de 2019.
- Estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2020.
- Estados de resultados integrales al 31 de diciembre de 2020.
- Constancia recibido citación sexto Comité.

2. Acta No 7 del Comité de acreedores del 23 de junio de 2021.

- Hoja de Asistencia.
- Estados Financieros del 01 al 25 de Marzo de 2021.
- Certificado de cumplimiento de pagos de la deudora con corte al 25 de marzo de 2021.
- Informe relevante de la situación de la deudora con corte al 25 de marzo de 2021.
- Constancia recibido citación séptimo Comité.

3. Acta No 8 del Comité de acreedores del 23 de agosto de 2021.

- Hoja de Asistencia.
- Estados Financieros del 01 a junio de 2021.
- Certificado de cumplimiento de pagos de la deudora con corte al 30 de junio de 2021.
- Informe relevante de la situación de la deudora con corte al 30 de junio de 2021.
- Constancia recibido citación séptimo Comité.

II. De otro lado, se dispone lo siguiente:

1. Debe allegarse los comprobantes de pago efectuados por el señor Henry Ramírez al Banco Davivienda, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020.

2. Debe allegarse las actuaciones surtidas en los procesos de reorganización del señor Henry Ramírez y las Sociedades Persa Ramírez y Cía. S.C.A. y Persa Colombia S.A., ante la Superintendencia de Sociedades, que hagan relación a la presentación y aprobación de las cesiones de los créditos realizadas por el Banco Davivienda al señor Daniel Ramírez Vásquez y Banco de Occidente a la sociedad Promotora BM S.A.S.

Sobre el particular, se deja claro que mientras no esté probado dentro del presente proceso la aceptación de dichas cesiones por parte de la Superintendencia de Sociedades, los cesionarios no podrán actuar en el presente trámite.

3. Se debe hacer claridad frente a la obligación cedida por el Banco Davivienda, pues la que se indica en el contrato de cesión no corresponde a las que se cobran dentro del presente proceso, lo que impide la dación en pago del inmueble de la demandada al señor Daniel Ramírez.

4. Igualmente, en las cesiones del Banco de Occidente no se indica el número de las obligaciones cedidas. Debe probarse, para efectos de que se pueda hacer parte dentro de este proceso.

5. Respecto de las citaciones para las reuniones de las actas sexta y séptima, no aparece el recibido de algunos acreedores.

6. Debe allegarse la constancia de las citaciones de todos los acreedores para el Comité de acreedores del acta No. 8.

7. Finalmente, se ordena enviar el link del proceso, incluido la presente providencia a la Deudora, a su apoderado y a la apoderada del Banco de Occidente.

NOTIFIQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 167 del 04 de noviembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80949ccd8f6b9fbce9c9e8e8cc02b881aa5d379bd96996f6a11dd50a6c811b5**

Documento generado en 03/11/2021 02:49:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica